

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. ad año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios, línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número treinta y nueve de este año, por estafa, y seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, como denunciante, la Renfe, que estuvo representada en el juicio por el Procurador don Luis López Abello; y de otra, y como denunciada, María Concepción Jiménez Barranco, de veintiséis años, casada, labores y en ignorado paradero, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan a la denunciada María Concepción Jiménez Barranco. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia y para cuya notificación a la denunciada, por ignorarse su paradero se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva que será remitido con atento oficio al Excmo. Sr. Go-

bernador Civil de Asturias para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste, a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés, a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José María Malgor.—El Secretario del Juzgado.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número cuatro del año en curso, se ha practicado la siguiente:

Tasa de costas

Registro, disposición 11.ª, tarifa 1.ª, veinte pesetas.

Tasa judicial, párrafo 3.º del artículo 28, tarifa 1.ª, doscientas pesetas.

Diligencias previas, número 3.º del artículo 28, tarifa 1.ª, treinta pesetas.

Despachos y cartas órdenes, artículo 31, tarifa 1.ª, ciento veinticinco pesetas.

Citaciones y notificaciones realizadas, disposición 14.ª, cincuenta pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, treinta pesetas.

Multa impuesta al penado Jesús Gancedo González, ciento veinticinco pesetas.

Indemnización al testigo José García Alonso, cincuenta pesetas.

Salida y locomoción al Agente de este Juzgado, disposición 4.ª, según nota del mismo, ciento cincuenta pesetas.

Reintegro presupuestado, veinticinco pesetas.

Mutualidad Judicial, cinco pesetas.

Mutualidad de la Justicia Municipal, veinte pesetas.

Presupuestado para posteriores gastos a la presenta tasa de costas, trescientas cincuenta pesetas.

Suma, mil ciento ochenta pesetas.

6 por 100 derechos tasación, artículo 10, tarifa 1.ª, setenta pesetas con ochenta céntimos.

Total, mil doscientos cincuenta pesetas con ochenta céntimos.

Importa la anterior tasa de costas las figuradas mil doscientas cincuenta pesetas con ochenta céntimos, salvo error u omisión involuntario.

De la anterior tasa de costas se da vista por término de tres días al condenado al pago Jesús Gancedo Calzón, obrero, de veintinueve años, soltero, hijo de Aurelio y Sofía, natural y vecino de Las Viñas (Somiedo), actualmente en ignorado paradero y a su vez se le llama para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a cumplir en el Depósito Municipal de esta localidad, quince días de arresto menor, que le fueron impuestos, por varias faltas y practicar con el mismo, la represión privada a que también ha sido condenado, encargando por ello a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Servando Moya Gómez.

—:—

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor don Jesús González Peña,

Juez de Instrucción de Belmonte y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario número 22 de 1946, por estafa, contra Ramón Rodríguez Quintana, de 25 años de edad, en la fecha de autos, soltero, jornalero, hijo de Daniel y de Mercedes, natural de Malleza Salas y vecino de Santullano, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le requiere para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado don Manuel Álvarez Perera, vecino de Grado, la cantidad de cuatrocientas pesetas, a que fue condenado por la Superioridad.

Y para que sirva de requerimiento al referido Ramón Rodríguez Quintana, se extiende la presente.

Dado en Belmonte a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Antonio Lomba Weglison, Juez de Instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número cuarenta y seis de mil novecientos sesenta y dos, por daños al colisionarse un autocar, propiedad de León Boissea, con domicilio en Ren de Chaateau (Francia) y con domicilio desconocido en España, cuyo autocar es marca "Cahusson", matrícula EH-64, conducido por Manuel del Coto Martemendia, también con domicilio desconocido en España y vecino de Sabis de Bear (Francia), con un coche turismo, propiedad de Oscar Menéndez Visier, hecho ocurrido el día veintiuno del actual, en términos de Ribadesella, de es-

te partido, en el cual tengo acordado por proveído de esta fecha citar, como se hace por medio del presente, dado el paradero ignorado en España de los citados anteriormente, a los mismos, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración, el citado Manuel del Coto Martemendia, y ofreciéndose el procedimiento que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al referido León Boisseau, como perjudicado en dicha causa.

Dado en Cangas de Onís a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Instrucción, Antonio Lomba Wegli-son.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Cretifico: Que en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número ciento cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y dos y a que luego se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, denunciante Manuel Vázquez García, de treinta y tres años, soltero, albañil, y denunciante José Antonio Rodríguez García, de treinta y un años, casado, ambos vecinos de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al inculpado José Antonio Rodríguez García, de la presunta falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.—Doy fe: J. Antonio Arias de Velasco.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que sirva de

notificación en forma a las partes, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y tres, sobre violación, por la presente se hace saber al procesado Florentino Lafuente Cuesta, de veintiséis años de edad en la fecha de autos, hijo de Celedonio y de Milagros, natural de Mieres y vecino de La Camocha, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por auto de fecha veintiuno de abril último, acordó sobreseer libremente la causa arriba expresada, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo acordado por dicho señor Juez, expido la presente en Gijón a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número ciento dieciséis de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre robo, por la presente se hace saber al procesado Angel Guzmán Díaz, de veinticinco años de edad en la fecha de autos, soltero, jornalero, hijo de Cristóbal y de Teresa, natural de Oviedo y vecino de Gijón, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por auto de treinta de abril último, acordó sobreseer provisionalmente la causa arriba expresada, por aplicación de indulto anticipado, previsto en el artículo cuarto del Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose dejado sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, cumpliendo lo acordado por expresado señor Juez, expido la presente en Gijón a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número ciento treinta y ocho de mil novecientos sesenta y dos, seguido por lesiones y daños, en el que es denunciante el Guardia Municipal, don Félix Pérez Mate; perjudicada Honorina González García, mayor de edad, viuda, labores, vecina de esta villa, y como denunciada Antonia Virosta López, nacida el día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintinueve, hija de Juan y de Antonia, casada, labores y vecina que fue de esta villa, cuyo domicilio tuvo en la calle de Usandizaga, número veintiuno, primero, izquierda y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente a la referida acusada, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintitrés de junio próximo a las diez horas.

Y para que sirva de citación a la inculpada Antonia Virosta López y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario número 221 de 1961, sobre robo, por la presente se requiere el penado Manuel García Rodríguez, nacido el 15 de mayo de 1942, hijo de Manuel y de María, soltero, joyero, natural de Salamanca y vecino de Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Jenaro Rendúeles Amado, la cantidad de siete mil ochocientas cincuenta pesetas a que fue condenado en la causa arriba expresada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado por dicho señor Juez y para que sirva de cédula de requeri-

miento en forma a expresado penado, expido la presente en Gijón a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 125 de 1957, por la presente se requiere al penado Gerardo García González, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, hijo de Enrique y de Dolores, soltero, jornalero, natural y vecino de Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización abone mancomunada y solidariamente al perjudicado la cantidad de siete mil setecientas treinta y siete pesetas a que fue condenado en la causa número 125 de 1957, sobre robo y recepción.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado por dicho señor Juez y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicho penado, expido la presente en Gijón a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha; por la presente se requiere al penado en causa número 107 de 1961, por apropiación indebida, Zosimo Barriales Arbe-sú para que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado en la referida causa Luis Vergua García, la suma de setecientas pesetas, a cuya indemnización fue condenado el penado referido, desconociéndose su actual paradero.

Gijón, 2 de junio de 1962.—El Secretario.

EDICTOS

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, en autos incidentales de pobreza promovidos por doña María de la Soledad Cuervo Rodríguez, de 24 años de edad, soltera, sus labores, vecina de Gijón, para litigar con su padre don Manuel Berros Viña, mayor de edad, con domicilio desconocido, sobre reco-

nocimiento de la actora y legitimación de la misma como hija, se emplaza en legal forma a dicho demandado don Manuel Barros Viña, en ignorado paradero, para que en término de nueve días se persone en los referidos autos incidentales de pobreza y conteste en forma la demanda, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido el presente que firmo en Gijón a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, en autos incidentales de pobreza promovidos por doña Vicenta López Mañanes, de 47 años de edad, casada, labores, vecina de esta villa, para entablar demanda de juicio de separación matrimonial contra su esposo don Gumersindo Fidalgo Cobreros, mayor de edad, con domicilio desconocido, se emplaza en legal forma a dicho demandado señor Fidalgo Cobreros, en ignorado paradero para que en término de nueve días se persone en los referidos autos incidentales de pobreza y conteste en forma la demanda, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de emplazamiento en forma al indicado demandado, expido el presente que firmo en Gijón a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado en demanda incidental promovida en concepto de pobre por el Ministerio Fiscal, sobre remoción de cargos del Organismo Tutelar del incapaz don Ramón Muñiz Muñiz, se emplaza en legal forma a don Emilio Muñiz Muñiz, como Presidente del Consejo de Familia de dicho incapaz, para que en término de seis días comparezca en los referidos autos y conteste en forma la demanda bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de emplazamiento en forma al indicado demandado don Emilio Muñiz Muñiz, en ignora-

do paradero, y que se dice ausentó a los Estados Unidos de América, a los fines y efectos expresados, expido el presente que firmo en Gijón a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE INFUESTO

Cédula de requerimiento

Cumpliendo carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Infiesto, número cincuenta y tres de mil novecientos cincuenta y uno, por delito de conducción ilegal, por medio de la presente cédula se requiere al penado Juan Luis Alfredo Curreya Gutiérrez, cuyo domicilio actual no consta, para que en el término de quince días haga efectiva la multa de mil pesetas a que fue condenado en la causa expresada; previniéndole que de no comparecer en dicho plazo, a abonarla, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Infiesto a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial.

—:—

Edicto

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto, acordado expedir en el sumario que se instruye por muerte, bajo el número treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos, se ofrecen las acciones del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos, al parecer ausentes en México, de Eduardo del Valle Talavera, de cincuenta y un años de edad, soltero, industrial, hijo de Antonio y de Julia, natural y vecino de la ciudad de México, y fallecido en esta villa de Infiesto el día veinticuatro del corriente mes.

Dado en Infiesto a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Fernando Vidal Blanco.—El Secretario.

DE LLANES

Don Emiliano García Gago, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de faltas número setenta y nueve de mil novecientos sesenta y uno, que se siguió por daños y sustrac-

ción, figura el encabezamiento y parte dispositiva que dicen:

Sentencia

En la villa de Llanes a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Miguel Zabala y Apraiz, Juez Municipal de la misma y su término, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal y en los que figura como denunciante Tomás Castro Sastre, de 37 años de edad, casado, industrial y vecino de Pendueles y como denunciados Joaquín Crespo Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, vecino que fue de Pendueles y en la actualidad en ignorado paradero y Manuel Carrero Muñoz, de 35 años, soltero, vecino que fue de Pendueles y hoy en ignorado paradero, y Manuel, digo, por hurto y daños, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Joaquín Crespo Jiménez y Manuel Carrero Muñoz, como autores de una falta de hurto del artículo quinientos ochenta y siete, número uno, del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, sirviéndoles de abono los dos días de prisión preventiva que sufrieron y a Manuel Carrero Muñoz, como autor de una falta de daños del artículo seiscientos del Código Penal, a la pena de cien pesetas de multa, con arresto subsidiario de dos días en caso de impago por insolvencia y a que indemnicen ambos denunciados conjunta y solidariamente a Tomás Castro Sastre, en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, y a Manuel Carrero Muñoz, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Las costas de este juicio serán abonadas en sus dos terceras partes por Manuel Carrero Muñoz y la tercera parte restante por Joaquín Crespo Jiménez. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación a los denunciados en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala.—Rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original al que me remito, y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma, expido la presente en Llanes a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Emiliano García Gago.

Don Emiliano García Gago, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de faltas número treinta y dos de mil novecientos sesenta y uno, que se signó por hurto, contra Prisciliano Risco de Aza, hoy en ignorado paradero, figura la tasación de costas siguiente:

Derechos de registro, D. C. 11, veinte pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, quince pesetas.

Juicio, artículo 28, cien pesetas.

Multa, trescientas ochenta pesetas.

Salida y locomoción Agente, D. C. 4.ª, ciento veinticinco pesetas.

Ejecución sentencia, treinta pesetas.

Reintegros juicio y mutua, veinte pesetas.

Tasa presente tasación 6 por 100, cuarenta y una pesetas con cuarenta céntimos.

Total, setecientos treinta y una pesetas con cuarenta céntimos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Prisciliano Risco de Aza, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Llanes a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En diligencias que se siguen, por maltrato de palabra, con el número 147 de 1962, contra Concepción Pedrayes Pérez, hoy en ignorado paradero y otras, se acordó que por la presente se cite a la mencionada anteriormente, a fin de que comparezca a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el día veintidós de junio próximo y hora de las once de la mañana a donde concurrirá bajo los apercibimientos de Ley y con las pruebas de que intente valerse.

Y para que la citación tenga lugar, expido la presente y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Llanes a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

—:—

Don Emiliano García Gago, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de falta número 117 de 1962, seguido por denuncia de Raul Carriles Barro y como denunciado Esteban

Moya Olmedo, hoy en ignorado paradero, en el mismo figura el encabezamiento y parte dispositiva que dice:

Sentencia

En la villa de Llanes a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el señor don Guillermo Fernández Purón, Juez Municipal sustituto de la misma y su término, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con intervención del Ministro Fiscal y en los que figura como denunciante María Carriles Barro, de sesenta y dos años de edad, viuda, labores y vecina de Naves y como denunciado Esteban Moya Olmedo, de treinta y dos años de edad, soltero, carpintero y sin domicilio fijo, por hurto y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Esteban Moya Olmedo, como autor de una falta del artículo 587 del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y fallo se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Fernández.—Rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original al que me remito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Municipal sustituto en Llanes a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número cuatrocientos uno de mil novecientos sesenta y uno, que se instruyó por lesiones mutuas y al cual me referiré, se dictó en grado de apelación por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número uno de este partido, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En Oviedo a veintinueve de

marzo de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Narciso Farrán Ucheda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones mutuas, procedente del Juzgado Municipal número uno de Oviedo, seguido entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciado-apelante don Juan Serrano Borjas y como denunciado-apelado don Juan Villalba Lada, ambos mayores de edad y vecinos de Oviedo, casado el primero y soltero el últimamente nombrado, figurando como denunciante el sereno de comercio don Alfredo García Fernández, cuyos autos se encuentran en grado de apelación ante esta Superioridad.

Fallo

Que debo confirmar y confirmo íntegramente y en todos los pronunciamientos que contiene la sentencia dictada por el señor Juez Municipal número uno de Oviedo en el juicio verbal de faltas número cuatrocientos uno de mil novecientos sesenta y uno, de dicho Juzgado, condenando por ello al denunciado Juan Villalba Lada, como autor de una falta de lesiones a su cuñado Juan Serrano Borjas, a la pena de diez días de arresto menor; y al citado Juan Serrano Borjas, como autor de otra falta de lesiones a Juan Villalba Lada, a la pena de cinco días de igual arresto; al pago de las costas procesales de la primera instancia por iguales partes entre los dos, imponiéndose al apelante Juan Serrano Borjas, el pago de las costas de la apelación. Dedúzcase testimonio de esta sentencia que, con los autos originales, se remitirá al Juzgado inferior para su notificación a las partes y demás efectos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Narciso Farrán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Villalba Lada, hoy en paradero ignorado, extiendo y firmo el presente en Oviedo a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—José de Llano García.

—:—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número cuarenta y dos de mil novecientos sesenta y

dos que se instruyó por este Juzgado por hurto y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El señor Juez Municipal del Juzgado número uno, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciada Inés Fernández Álvarez, de veintitrés años, soltera, limpiadora, hija de Cándido y María, natural de Bayo (Grado) y vecina que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por hurto de un reloj a Ramona Alonso García, de cuarenta y ocho años, soltera, limpiadora y vecina de Oviedo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Inés Fernández Álvarez, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor; a que en concepto de indemnización abone a la denunciante-perjudicada Ramona Alonso García, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en que pericialmente fue tasado el reloj hurtado y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Inés Fernández Álvarez, hoy en paradero ignorado, extiendo y firmo el presente en Oviedo a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—José de Llano García.

—:—

Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número ciento cuatro de mil novecientos sesenta y dos, que se instruyen por este Juzgado, por lesiones a Purificación Álvarez Menéndez, de veinticinco años, casada, labores, contra José Martínez Rey, de treinta años, casado, peón y ambos vecinos de Oviedo, y hoy los dos en parade-

ro ignorado, el señor Juez Municipal número uno, don Hermenegildo González Menéndez, por providencia dictada con esta fecha, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a los expresados denunciante y denunciada, para que a las doce horas del día doce de junio próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no realizarlo con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a denunciante y denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número ciento ocho de mil novecientos sesenta y dos, que se instruyen por este Juzgado, por lesiones a Florencia Fernández Gutiérrez, de veintiséis años, casada, labores, contra su esposo José Martínez Rey y su sobrina María Martínez Rey, vecinos todos de Oviedo y hoy en paradero ignorado, el señor Juez Municipal número uno, don Hermenegildo González Menéndez, por providencia dictada con esta fecha, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a los expresados denunciante y denunciados, para que a las doce horas del día doce de junio próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no realizarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciante y denunciados, extiendo y firmo la presente en Oviedo a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo